

En Mérida, a 1 de marzo 2001.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 20 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11030 correspondiente a la empresa Espada Iglesias, C.B.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«En relación con su expediente de subvención para el fomento de contratación indefinida de trabajadores, se ha comprobado que la trabajadora M.^a Belén Pérez Martínez, es cuñada del comunero Juan Carlos Espada Iglesias, con lo que se incumple el artículo 5.d del Decreto 92/1996 de 4 de junio modificada por el artículo 3 del Decreto 21/1999 del 23 de febrero, por lo que no se procedería a otorgar la subvención solicitada por el mencionado trabajador.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir, de la recepción de este escrito.

Por otra parte, le comunicamos que a los efectos de continuar con la tramitación de su expediente, deberá remitir la siguiente documentación:

1) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social re-

lativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cotización (06103149262) que posee en el Régimen General, desde 10/12/1997 hasta la fecha actual (en original).

2) Fotocopia compulsada de los Seguros Sociales (TC1, TC2 y TC2/1) correspondientes a los meses desde diciembre de 1998 a diciembre de 1999, ambos inclusive, ya requeridos con fecha 07/07/2000 y aún no aportados.

3) Fotocopia compulsada del parte de baja en el R.E.T.A. de M.^a Belén Tello Martínez ya requerido con fecha 07/07/2000 y aún no aportado.

Lo que se le/s comunica para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente (en original) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Para la contestación de nuestra petición deberá venir acompañado un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponda a su solicitud y que es EF-11030.

En Mérida, a 15 de noviembre de 2000.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11119 correspondiente a la empresa Centro de Estudios Complementarios, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«En relación con su expediente de subvención a la creación de empleo n.º EF- 11119 del que es titular la empresa arriba referenciada, y como consecuencia de haberse producido la baja del trabajador Fernández Leal, Patricio, con fecha 19- 07-2000, deberán remitir la siguiente documentación en un plazo máximo de 15 días, indicándole que si así no lo hiciera, se resolverá lo procedente.

* Fotocopia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social del trabajador Fernández Leal, Patricio.

* Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Número de Identificación Fiscal (NIF) del trabajador contratado para cubrir la vacante.

* Fotocopia compulsada del contrato indefinido y del documento de alta o variación de datos en Seguridad Social correspondiente al trabajador contratado para cubrir la vacante.

* Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, relativo al historial de afiliación del trabajador contratado para cubrir la vacante.

En Mérida, a 9 de marzo de 2001.—El Jefe de Sección de Ayudas al Empleo, Francisco Iglesias Solís».

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de mayo de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.ª JESUS ORTEGA RINCON.

ANUNCIO de 8 de mayo del 2001, sobre expediente de solicitud de contratación indefinida EF-11127 correspondiente a la empresa ASITEG, San Francisco, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

«Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia de que es titular la empresa.

CONSIDERANDO.—Que con fecha 3 de marzo de 1999 la empresa ASITEG, San Francisco, S.L. presenta solicitud de subvención por la contratación indefinida de 2 trabajadores acogiéndose a lo establecido en el Decreto 92/1996 de 4 de junio (DOE. De 13-06-96).

CONSIDERANDO.—Que mediante resolución de fecha 23 de junio de 1999 del Director General de Promoción Industrial, se concede una subvención de 3.465.000 ptas. por la contratación indefinida de 2 trabajadores.

CONSIDERANDO.—Que con fecha 7 de junio de 2000 presenta escrito por el que renuncia a los derechos derivados del citado expediente.

CONSIDERANDO.—Que el artículo 90.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que todo interesado podrá desistir de su petición o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos, y el art. 91.2 de la misma Ley establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia., y declarará concluso el procedimiento.

CONSIDERANDO.—Que según establecen los artículos 1.2 y 7 del Decreto 92/1996, de 4 de junio, así como la condición particular 2.1 de la Resolución de concesión de subvención, la empresa está obligada a mantener, durante al menos cuatro años, la plantilla de trabajadores en relación a la existente en el momento de la contratación objeto de subvención.

CONSIDERANDO.—Que el artículo 19 del citado Decreto dispone que, en el supuesto de que el beneficiario de la subven incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el Decreto que regula la ayuda, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones por el Ordenamiento Jurídico conferidas, y teniendo en cuenta la asignación de competencias a la Consejería de Trabajo que se produce por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (DOE n.º 16 de 10 de febrero)